



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

PROCESOS DESIERTOS Y VACANCIAS DEL PROCESO DE ENCARGATURA DE PUESTO Y DE FUNCIONES DE DIRECTOR/DIRECTORA GENERAL DE LAS ESCUELAS SUPERIORES DE FORMACION ARTISTICA PUBLICAS

En el marco del literal c) numeral 7.5 de la RVM de 193-2021-MINEDU, la DRELM, convoca a los profesionales que acrediten los requisitos señalados en el numeral 7.1 de la RVM de 193-2021-MINEDU, en vista al proceso desierto del proceso de encargatura de puesto y de funciones de Director/Directora General de las Escuelas Superiores de Formación Artística Pública, debiendo remitir su CV documentado mediante la mesa de partes de la DRELM¹, los cuales serán recepcionados hasta el 09 de diciembre del 2021.

7.1. Requisitos para postular y/o asumir la encargatura de puesto o de funciones

Los requisitos para encargar el puesto de director/a general son los siguientes:

- a) Ser docente nombrado o contratado, con jornada laboral de tiempo completo y que labore como docente en una ESFA de la jurisdicción de la DRE convocante.
- b) Título de artista profesional o docente en arte, grado de bachiller o título de licenciado equivalente al mayor nivel formativo y especialidad(es) que ofrece la ESFA.
- c) Egresado de maestría vinculada a la especialidad artística, educación, gestión pública, gestión educativa o afines, o haber cursado programas de formación continua o de especialización en temas de gestión, administración, gestión cultural o afines.
- d) Experiencia docente en educación superior artística u otro campo afín a los programas de estudio que ofertan las ESFA, no menor de tres (03) años.
- e) Experiencia no menor de tres (03) años en cargos directivos, jerárquicos en instituciones educativas públicas o privadas.

Asimismo que los postulantes no deben estar inmersos en los supuestos en el numeral 7.2 de la RVM 193-2021-MINEDU.

¹ <http://www.dreilm.gob.pe/dreilm/mesa-de-partes-virtual/>

7.2. Impedimentos para postular y/o asumir la encargatura de puesto o de funciones

7.2.1. Se encuentran impedidos de postular y asumir la encargatura, de puesto o de funciones, de director/a general; quienes incurrir en los siguientes supuestos:

- a) Encontrarse inhabilitado al momento de la postulación, o con un procedimiento administrativo disciplinario iniciado por las faltas contenidas en los literales c), g) y k) del artículo 85 de la Ley N° 30057, así como en el literal e) del artículo 98.2 de su Reglamento; o proceso penal abierto por acoso sexual.
- b) Estar inhabilitado para el ejercicio profesional o el ejercicio de la función pública, en los últimos cinco (5) años o estar con inhabilitación definitiva.
- c) Estar incluido en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.
- d) Haber sido sancionado administrativamente con suspensión sin goce de remuneraciones o destitución, dentro de los últimos cinco (5) años.
- e) Haber sido condenado en primera instancia o con sentencia consentida y/o ejecutoriada, o encontrarse investigado o procesado por los delitos establecidos en la Ley N° 29988 u otros delitos dolosos.

Página 5 de 32

Firmado digitalmente por:
ALFARO CARLIN Ana
Victoria FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/06/2021 17:03:57-0500



Firmado digitalmente por:
VERA CUBAS Jose Carlos
Daniel FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/06/2021 18:12:38-0500

 PERÚ Ministerio de Educación	Código DN- -MINEDU	Denominación del Documento Normativo DISPOSICIONES QUE REGULAN LOS PROCESOS DE ENCARGATURA DE PUESTO y DE FUNCIONES DE DIRECTOR O DIRECTORA GENERAL DE LAS ESCUELAS SUPERIORES DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PÚBLICAS
---	------------------------------	---

- f) Cumplir una jornada laboral a tiempo completo o tiempo parcial en la misma institución u otra, que afecte la jornada laboral de la posición a la que postula.
- g) Ser pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio, con funcionarios de dirección y/o personal de confianza de la institución a la que postula.

7.2.2. En caso el/la postulante haya incurrido o incurra en alguno de los supuestos señalados en el numeral 7.2.1. de la presente norma, se le excluye definitivamente de forma automática del proceso de encargatura. En el supuesto que se tome conocimiento cuando el/la postulante haya asumido el encargo de director/a general, la instancia respectiva deja sin efecto la resolución que aprueba la encargatura, e informa al Minedu y a las autoridades competentes para que adopten las medidas que correspondan.

7.2.3. Los/las directores/as generales que hayan sido sancionados administrativamente por presentar documentos falsos o adulterados, no pueden participar de nuevos procesos a nivel nacional en los siguientes cinco (5) años, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que correspondan por la presunta comisión del delito.

7.2.4. En caso algún postulante se encuentre registrado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, debe cancelar su deuda o autorizar el descuento en planilla o por otro medio de pago del monto de la pensión mensual fijada en el proceso de alimentos, como condición previa para la emisión de la resolución que aprueba su encargatura.

La Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
Lima 2021.